



BANDO N° 6/2015

CALENDARIO FIESTA DE LA CRUZ 2015

D. ANGEL F. ALONSO DE PAZ, ALCALDE ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA (S/C DE TENERIFE)

HACE SABER: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 50.1 e) de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, que la celebración de las **Fiesta de la Cruz 2015**, darán comienzo el **1 de mayo** y finalizarán el **10 de mayo**, seguidamente se relacionan los eventos más significativos:

2 de mayo

- Caminata Nocturna. "Ruta de las Cruces", desde las 22:00 h hasta el amanecer.
- Verbena en la Cruz de la Pavona. Desde las 22:00 – 4:00 h.

9 de mayo

- Torneo de Petanca, en las canchas de petanca y bola canaria Urb. La Grama. Desde las 18:00 - 22:00 horas.

10 de mayo

- Encuentro de Cruceros, en el Refugio de la Pared Vieja. Desde las 12:00 – 17:00 h. Almuerzo y tarde de animación entre los asistentes, con la actuación del Banda de Música Nueva Esperanza.

Los espacios públicos en los que se permitirá la participación popular se corresponden con las ubicaciones y recorridos señalados.

La anterior relación estará sujeta a la posterior edición del Programa de las Fiestas que como es costumbre se encontrará a disposición de los vecinos que lo deseen, además de realizar su publicación en la página www.balta.org de este Ayuntamiento y redes sociales.

Asimismo el Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar cualquiera de los actos previstos, si por motivos de fuerza mayor surgiera algún inconveniente que imposibilitara la celebración de los mismos.

Asimismo, con el ánimo de que los actos a celebrar con motivo de la citada fiesta se desarrollen dentro de unos cauces de normalidad, respetando los derechos de los demás, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 41.8 y 41.13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, la Ordenanza Municipal de la Limpieza y Uso de la Vía Pública y de los Residuos en General, y demás normativa vigente al respecto, dicto las siguientes

NORMAS:

PRIMERA.- En orden a garantizar la seguridad ciudadana:

- a) Se impedirá el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública mediante envases que por su composición, pudieran eventualmente esgrimirse como instrumento de agresión.
- b) Queda prohibida la venta de refrescos o bebidas alcohólicas en envases de cristal o envasados en latas para ser consumidos fuera de los establecimientos públicos, facilitándose en sustitución de estos vasos de plástico.

SEGUNDA.- En orden a garantizar el ornato público y la limpieza de las calles del municipio, queda prohibido:

- a) Arrojar o abandonar cualquier clase de producto (colillas, papeles, vasos o cualquier otro desperdicio o residuo) que pueda deteriorar el aspecto de limpieza en las vías públicas del municipio.
- b) El deterioro de las zonas ajardinadas y del mobiliario urbano.

Igualmente **SE RECUERDA** lo siguiente:

1. A los establecimientos públicos, la prohibición establecida en la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, de venta, suministro y dispensación de todo tipo de

bebidas alcohólicas o tabaco a los menores de 18 años, así como el respeto de los horarios de apertura y cierre establecidos en la legislación vigente.

2. Que según el artículo 23 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, están prohibidas y constituyen infracciones graves:

a. La fabricación, reparación, almacenamiento, comercio, adquisición, o enajenación, tenencia o utilización de armas prohibidas o explosivos no catalogados; de armas reglamentarias o explosivos catalogados careciendo de la documentación o autorización requeridos o excediéndose de los límites permitidos, cuando tales conductas no sean constitutivas de infracción penal.

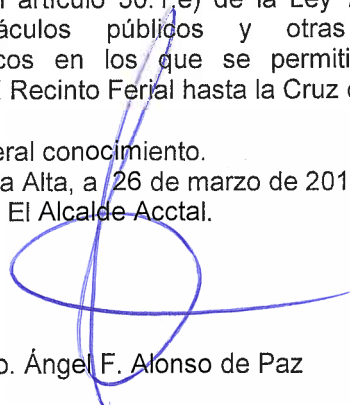
b. La omisión o insuficiencia en la adopción o eficacia de las medidas o precauciones obligatorias para garantizar la seguridad de las armas o de los explosivos.

3.-Que según lo dispuesto en el artículo 50.1.e) de la Ley 7/2011, de 5 de abril de de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, los espacios públicos en los que se permitirá la participación popular comprende la carretera Lp-301 desde el Recinto Ferial hasta la Cruz de la Pavona.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Breña Alta, a 26 de marzo de 2015.

El Alcalde Acctal.



Fdo. Ángel F. Alonso de Paz